

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 6 de diciembre de 1983	Correos Argentina	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368

Nº. 11.863

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

JOSE EDGARDO PLAZA
Contador Público Nacional
Gobernador

Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JULIO ANGEL VICENTE
Ministro de Economía

Dr. GUSTAVO SALAZAR
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO
GARCIA CAINZO**
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Poseción Veinteñal	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.E. Nº 1840 del 18-11-83 — Autoriza a la Dirección General de Inmuebles a instrumentar la retroventa a favor de los señores Julio A. Durán y Jacinta Durán de Durán, la fracción de un terreno ubicado en el Dpto. Capital	5098
M.E. Nº 1841 del 18-11-83 — Aprueba el Plano Nº 00958 de Mensura y Subdivisión de un terreno ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma	5099
S.G.G. Nº 1845 del 21-11-83 — Prorroga el convenio de arriendo de máquinas I.B.M. firmado entre el Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta e I.B.M. Argentina S.A.	5099
M.E. Nº 1846 del 21-11-83 — Desestima el recurso presentado por la señorita Patricia Inés Paesani	5100

	Pág.
M.E. Nº 1847 del 21-11-83 — Fija valores para los productos forestales	5100
M.E. Nº 1851 del 21-11-83 — Deroga los Decretos Nºs. 522/79 y 778/79	5101
M.E. Nº 1855 del 21-11-83 — Revoca la Resolución Nº 129/83 emitida por el Banco Provincial de Salta	5101
M.G. Nº 1856 del 21-11-83 — Haga lugar al recurso de revisión interpuesto por el señor Raimundo de Peñaflores González	5102
M.E. Nº 1857 del 21-11-83 — Aprueba el Plano Nº 00385 de Mensura y Subdivisión de un terreno ubicado en el Dpto. La Viña	5102
M.G. Nº 1858 del 21-11-83 — Otorga anticipo de coparticipación a Municipios del Interior	5103

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1843 del 21-11-83 — Otorga un subsidio a favor de la Parroquia San José, de esta ciudad	5104
M.E. Nº 1844 del 21-11-83 — Otorga un subsidio a favor de la Parroquia de Santa Teresa de Jesús, de esta capital	5104
M.B.S. Nº 1848 del 21-11-83 — Acepta la donación efectuada por la Cooperadora del Hospital San Bernardo, al Sector de Imprenta del mencionado nosocomio	5104
M.E. Nº 1849 del 21-11-83 — Reconocer derechos al uso del agua del dominio público a favor del Sr. Martín Miguel Saravia	5104
M.E. Nº 1850 del 21-11-83 — Otorga una concesión de agua pública a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables	5105
M.E. Nº 1852 del 21-11-83 — Reconoce los servicios prestados en horario extraordinario por el Ing. Rodolfo Guillermo Arias	5105
M.E. Nº 1853 del 21-11-83 — Prorroga la concesión acordada a la Empresa de Omnibus Elio Fernando Villa, para la explotación de las Líneas Nºs. 53, 53-A y 53-B	5105
M.E. Nº 1854 del 21-11-83 — Rechaza el recurso interpuesto por la C.P.N. Adela Patricia Amado	5105
M.E. Nº 1859 del 21-11-83 — Ampliación de partida en Gobernación	5105

EDICTOS DE MINAS

Nº 51379 — Dagoberto Betrán	5105
Nº 51289 — Rolando Gatica y José Antonio Guantay	5105

LICITACION PUBLICA

Nº 51507 — Fuerza Aérea Argentina, Lic. Nº 3/83	5106
---	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 51487 — Guillermina Zuleta de Vargas	5106
Nº 51486 — Juan Manuel José Leal y María Susana Castro de Leal	5106

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 51485 — Rafael Perelló	5106
---------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 51521 — Amalia Aide, Aidi o Haydée González	5107
Nº 51506 — Ten Juan Raúl	5107
Nº 51501 — Montiel de Otero Ana Mercedes	5107
Nº 51500 — Mariani María Marta	5107
Nº 51499 — Tapia Ricardo	5107
Nº 51497 — Lencina Martín	5107
Nº 51495 — De los Ríos Carlos	5107
Nº 51493 — Tapia de Gonza Felisa	5107
Nº 51492 — Yapura de Zárate Justina Inés	5107
Nº 51488 — Rosalía Marinero de Iskra	5108
Nº 51481 — Mario Alberto Romano	5108

REMATES JUDICIALES

Nº 51510 — Por Carlos Arturo Curá, Juicio: Expte. Nº 1485/81	5108
Nº 51496 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-29.977/82	5108
Nº 51494 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 67.892/79	5108

EDICTOS JUDICIALES

	Pág.
Nº 51520 — Banco Boreal Coop. Ltda. vs. Ruiz Juan	5109
Nº 51519 — Banco Boreal Coop. Ltda. vs. Ibieta Cortez, Augusto	5109
Nº 51518 — Banco Boreal Coop. Ltda. vs. Musso, Haydée Elena	5109
Nº 51514 — Dardo Luciano Conde	5109
Nº 51513 — Roldán Pedro vs. Brito de Mendoza	5109
Nº 51504 — Díaz Sergio Ramón y Torres Alberto Raúl	5109
Nº 51502 — Teodor Flores	5109

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 51511 — Mareijo S.R.L.	5110
--------------------------------	------

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 51515 — Quiebra Estudios Enrique Larrán y Asociados	5111
--	------

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 51517 — Cerámica Salteña S.A., para e' día 23-12-83	5111
--	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 51516 — Club de Pesca El Dorado, para el día 23-12-83	5111
Nº 51512 — Asociación Trabajadores de Ayuda Mutua, para el día 18-1-84	5112

RECAUDACION

Nº 51509 — Del día 5-12-83	5112
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 18 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1840

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 82-03411/82

VISTO que en las actuaciones de referencia, los señores Julio Argentino Durán y Jacinta Durán tramitan la desafectación parcial del dominio de la Provincia del terreno Catastro Nº 8550 del Departamento Capital, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley Nº 4322; y

CONSIDERANDO:

Que el juicio de expropiación de dicho terreno se tramitó conjuntamente con otras fracciones, por expediente Nº 37.650/69 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, con la finalidad de disponer de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la obra vial denominada "Nudo Norte", actualmente terminada y habilitada;

Que de acuerdo a lo informado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, existe una fracción

del terreno en cuestión que no ha sido ocupada por la citada obra y que por sus dimensiones reducidas no se adecua para obra municipal alguna;

Que según Dictamen Nº 351/83, Fiscalía de Gobierno en un caso análogo ha dictaminado sobre la procedencia del reintegro del bien al propietario originario, previa devolución por éste del monto actualizado, pudiendo concretarse por vía judicial o administrativa;

Que la Dirección General de Inmuebles ha confeccionado el Plano Nº 08644 de Mensura y Subdivisión para Anexión, determinando la superficie de 172,14 m2. susceptible de ser reintegrada;

Que habiéndose notificado los presentantes de la actualización del valor proporcional de la fracción referida precedentemente, según planilla practicada a fs. 45, prestan conformidad al monto resultante de \$a 16.768,93, formulando propuesta de pago de contado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles a instrumentar la retroventa a favor de los señores Julio Argentino Durán, C.I.

Nº 11.345.946 de la Policía Federal y Jacinta Durán de Durán, C.I. 56.588 Pol. de Salta, de la fracción de terreno de 172,14 m², determinada según Plano Nº 08644 de Mensura y Subdivisión para Anexión, en el estado que se encuentra, por un valor de Dieciséis mil setecientos sesenta y ocho pesos argentinos con noventa y tres centavos (\$a 16.768,93) pagadero de contado dentro de los diez (10) días hábiles de firmado en el presente decreto; el incumplimiento de pago en el plazo estipulado dejará sin efecto esta operación.

Art. 2º — El pago correspondiente a la operación autorizada precedentemente será efectuado mediante depósito en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta oficial Nº 41-40/7 - Rentas Generales, debiéndose presentar copias de las boletas en la Contaduría General de la Provincia, la que registrará el ingreso en el rubro "Recursos de Capital - Venta de Bienes de Uso" y cursará la comunicación pertinente a Escribanía de Gobierno.

Art. 3º — Oportunamente, tomen intervención Escribanía de Gobierno para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia para los registros pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Sosa

Salta, 18 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1841

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 29-151465/83.

VISTO que por el expediente de referencia, la Secretaría de Estado de Municipalidades solicita la aprobación del Plano Nº 00958 de Mensura y Subdivisión del terreno Matrícula Nº 5026, de propiedad de la Comuna de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado predio se ha construido un grupo habitacional a través del Plan 005 "Erradicación de Ranchos", con financiación del FO. NA. VI. y bajo la supervisión del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la Dirección General de Inmuebles ha verificado los requisitos exigibles para la aprobación de dicho plano;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano Nº 00958 de Mensura y Subdivisión del terreno registrado con la Matrícula Nº 5026, Sección G, Manzana 50, Parcela única, Departamento Rosario de Lerma, de propiedad del Municipio del mismo nombre, con destino al emplazamiento de un grupo habitacional, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Superficie Lotes	1 Ha 2.261,37 m ²
Superficie Espacios Verdes	— 2.727,41 m ²
Superficie Calles	— 2.530,55 m ²
Superficie Ochavas	— 112,46 m ²
<hr/>	
Superficie Total:	1 Ha 7.631,79 m ²
Superficie s/Plano 371	1 Ha 7.603,56 m ²
<hr/>	
Diferencia	+ 28,23 m ²

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía, Secretario de Seguridad Social y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Rodríguez - Sosa - Cosso - Peyret

Salta, 21 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1845

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 83-01605/83.

VISTO las actuaciones del rubro por las cuales la Secretaría de Estado de Planeamiento y el Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, aconsejan la renovación del Convenio firmado por el arriendo de máquinas de computación; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de marzo de 1983, ha vencido el plazo máximo autorizado por el Decreto Nº 1078/82 para la vigencia del Convenio de referencia;

Que es necesario continuar con el desarrollo de las aplicaciones en marcha;

Que el sistema de computación de la Provincia continúa estructurado en un esquema de procesamiento centralizado por medio de un único equipo, configurado con una red de terminales para teleprocesamientos;

Que la evolución lograda con las diversas aplicaciones que usan el sistema ha sido ampliada;

Que la capacitación técnica lograda por el personal del CUPIS y el de las Areas Computacionales de los organismos usuarios debe ser aprovechada respecto a las funciones operativas del actual equipo y programas;

Que resultará conveniente proseguir con el proceso de desarrollo de computarización, incorporando nuevas aplicaciones y optimizar las vigentes en función de las potencialidades y características del software y hardware instalados;

Que la performance de los dispositivos y la de los programas de base que constituyen la configuración del sistema continúan resultando satisfactorias respecto a su rendimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1983, el plazo máximo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 623/79, prorrogado por Decreto 1078/82, para la vigencia del con-

venio de Arriendo de Máquinas IBM, firmado entre el Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta e IBM Argentina S.A.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad d Organización 11, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Ejercicio 1983.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez

Salta, 21 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1846

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/01-34132/83.

VISTO el expediente de la referencia, por el que la ex empleada de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, señorita Patricia Inés Paesani, interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra del Decreto Nº 1742 de fecha 9 de diciembre de 1980, y su confirmatorio, de Decreto Nº 605 de fecha 8 de mayo de 1981, por las razones que invoca en su presentación de fs. I del expediente citado en el rubro; y

CONSIDERANDO:

Que sobre esta presentación Fiscalía de Gobierno dictamina que el recurso planteado no está previsto en la Ley Nº 5348 que regula el procedimiento administrativo en la Administración Provincial, por lo que no procede formalmente el mismo, debiendo desestimarse la presentación de fs. 1/2, toda vez que si así no fuere, se afectaría la seguridad jurídica tanto de la administración como de los administrados;

Que además el recurso de revisión no es viable formalmente en la provincia por las razones expuestas precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la presentación efectuada a fs. 1/2 del expediente del rubro por la ex empleada de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, señorita Patricia Inés Paesani, por inadmisibilidad formal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez L. Gardey

Salta, 21 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1847

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/14-12305/83.

VISTO el contenido del Título VIII, artículo 4º de la Ley Impositiva vigente que establece las

alícuotas correspondientes al impuesto a los Productos Forestales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo de la norma legal aludida, corresponde determinar los valores comerciales reales de los distintos productos forestales, sobre los cuales se aplicarán las alícuotas establecidas;

Que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables ha informado los valores a que se hace referencia precedentemente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense los siguientes valores para los productos forestales enunciados en el Título VIII, artículo 4º de la Ley Impositiva vigente, a los efectos de la aplicación de las correspondientes alícuotas:

Especies	Valores en \$a/mts.3
Roble	\$a 2.200.-
Nogal	800.-
Palo Santo	600.-
Mora	1.000.-
Quina Blanca	500.-
Cedro	1.400.-
Afata	1.200.-
Quina Colorada	1.000.-
Pacará	600.-
Aliso del Cerro	300.-
Palo Blanco	700.-
Palo Amarillo	500.-
Cebil	500.-
Tipa Blanca	600.-
Tipa Colorada	1.400.-
Espinillo	500.-
Quebracho Colorado	800.-
Quebracho Blanco	500.-
Algarrobo	500.-
Lapacho	1.000.-
Urundel	500.-
Guayacán	300.-
Mora Amarilla	300.-
Lanza Blanca	1.400.-
Pino del Cerro	700.-
Arca	600.-
Ceibo	300.-
Zapallo Caspi	500.-
Lecherón	300.-
Laurel	500.-
Cocucho	300.-
Chañar	400.-
Palo San Antonio	300.-
Viraru	400.-
Sauce	500.-
Visco	300.-
Mato	300.-
Palo Barroso	300.-
Molle o Palo Lanza	300.-
Palo Bobo	300.-
Mistol	300.-
Alamo	500.-
Otras Especies	300.-

DURMIENTES:

Cada durmiente de quebracho colorado, cualquier medida, valor promedio por unidad

\$a 112.-

Cada durmiente de quebracho blanco, de cualquier medida, valor promedio por unidad \$a 79.-

POSTES:

Por cada poste labrado, hasta 2,20 mts. de largo \$a 35.-

Por cada poste labrado, de 2,21 mts. hasta 3,00 mts. de largo \$a 38.-

Por cada poste labrado de más de 3 mts. de largo \$a 45.-

Por cada poste sin labrar \$a 15.-

CARBON:

Por cada tonelada \$a 350.-

LEÑA:

Por cada tonelada de leña mezcla o fajina \$a 30.

Por cada tonelada de leña colorada \$a 40.-

TRAVILLA O VARILLA:

Por cada travilla o varilla de Cebil - Lapacho \$a 3.-

Otras Especies \$a 2.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Gardey

Salta, 21 de noviembre de 1983

DECRETO N° 1851**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Exptes. 27-055; 34-A-17817; 33-99743 y 34-122824/83.

VISTO la Ley Nacional N° 21.307/78 y los decretos N°s. 522/79 y 778/79 de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados instrumentos reglamentarios fueron sancionados siguiendo los lineamientos dados en la Ley Nacional N° 21.307, con el objeto de otorgar un margen de acción al sector empresario permitiéndole fijar retribuciones superiores a las remuneraciones básicas, tendientes a incentivar la productividad;

Que en razón de los nuevos lineamientos impuestos por el Gobierno Nacional en materia salarial, el margen de flexibilidad salarial reconocido respecto de las obras públicas ha quedado en los hechos sin aplicación, por lo que corresponde derogar la reglamentación provincial pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Deróganse los decretos N°s. 522/79 y 778/79, sin perjuicio del reconocimiento de las erogaciones por flexibilidad salarial, derivadas de la ejecución de obras contratadas con anterioridad al dictado del presente decreto, hasta el máximo y en las condiciones de las normas que e derogan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Fissore

Salta, 21 de noviembre de 1983

DECRETO N° 1855**Ministerio de Economía**

Expediente N° 01-34.721/83.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Luis Ernesto Pino, a través de su representación legal, en contra de la Resolución N° 129/83 del Banco Provincial de Salta por considerar que dicho acto está viciado, resultando por lo tanto ilegítimo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias que se acreditan en el expediente del rubro, surge que mediante telegrama colacionado se notifica al señor Luis Ernesto Pino en su domicilio de General Mosconi que, por Resolución de Directorio N° 94/83, se resuelve dejarlo cesante en su cargo de "auxiliar firma autorizada" de la Delegación General Mosconi del Banco.

Que tal resolución es recurrida por el señor Pino con fecha 7-6-83, rechazándose dicho recurso de reconsideración mediante Carta-Docum. N° 2916 en razón de lo prescripto por los artículos 177, 152 y 156, Ira. parte de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos.

Que la referida ley establece en el artículo 146, que decisiones administrativas deben ser notificadas a los interesados (mencionando entre otras a las decisiones administrativas definitivas).

Que a su vez, el capítulo IX que omienza on el referido artículo 146 establece la forma, plazo, contenido, etc. de las notificaciones que se practiquen.

Que asimismo el artículo 147 establece que la notificación indicará los recursos de que puede ser objeto el acto notificado y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse, fijándose en el artículo 151 que el incumplimiento o inobservancia de tales formalidades carecerá de validez.

Que además, en el capítulo referido a los plazos, se establece una ampliación en razón de la distancia (art. 160) consideración incluida en el mismo las notificaciones.

Que analizada la notificación obrante a fs. 164, la que carece de las formalidades antes especificadas, la presentación del recurso no resulta extemporánea, consecuentemente la Resolución N° 129/83 del Banco Provincial de Salta que rechaza el Recurso de Reconsideración, por haber sido éste interpuesto fuera de término, es un acto que no se encuentra ajustado a derecho.

Que por lo tanto corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada, revocando por ilegitimidad la Resolución N° 129/83 y devolver las actuaciones al Banco Provincial de Salta a fin de que dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

Que en este sentido se ha pronunciado Fiscalía de Gobierno en su dictamen N° 612/83.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la Resolución Nº 129/83 emitida por el Banco Provincial de Salta y dispónese devolver el expediente Nº 01-34.721/83 a la Institución antes referida a los fines que dicte otra resolución ajustada a derecho.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente Rodríguez

Salta, 21 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1856

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Expediente Nº 44-376.184 y agregados.

VISTO que el señor Raimundo de Peñaflo González, interpone recurso de revisión en los términos del artículo 422 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en contra de los sumarios administrativos 503/82 y 503/82 b.s, en los cuales se solicita su destitución por cesantía como Cabo de Policía de la Provincia, concretándose la medida por decreto Nº 1259/82; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado dentro del término establecido en el artículo 422 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial.

Que el recurrente se agravia en que tal determinación tuvo como fundamento una estructura fáctica inexistente, ya que se lo consideró autor del delito de violación en perjuicio de Gladis Lilliana Rodríguez, lo que quedó desvirtuado en el juicio que por ese motivo se llevará a cabo ante la Cámara en lo Criminal Nº 2.

Que a fs. 142/146 vta. se agrega fotocopia de la resolución dictada por dicha Cámara en la Causa Nº 9604/82, seguida contra Raimundo de Peñaflo González por Violación, en la que se lo absuelve por no constituir delito el hecho atribuido.

Que mediante decreto Nº 1259, de fecha 16 de noviembre de 1982, se dispuso la destitución por cesantía del Cabo Raimundo de Peñaflo González, por infracción a los artículos 290 inc. a) y 293 inc. y) -última parte- de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en virtud de lo dictaminado en ese entonces por Asesoría Letrada General de Policía y lo solicitado por Jefatura del organismo en resolución Nº 734/82.

Que según surge del aludido dictamen (fs/110/111 vta.) y términos de la resolución policial 734/82 (fs. 112/113), el pedido de destitución por cesantía tuvo como principal fundamento el auto de procesamiento dictado por el señor Juez de Instrucción Formal de Primera Nominación, es decir la semiplena prueba de la comisión del delito de violación que se imputaba al recurrente.

Que de acuerdo a la sentencia dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, el supuesto de-

lito que se imputaba a Raimundo de Peñaflo González quedó totalmente desvirtuado, desapareciendo con ello el principal fundamento de la cesantía.

Que como consecuencia de lo expuesto y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada General de Policía de la Provincia (fs. 151 y vta.) y Fiscalía de Gobierno (fs. 153), corresponde hacer lugar al recurso y reincorporar al servicio al recurrente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase lugar al recurso de revisión interpuesto en autos por el señor Raimundo de Peñaflo González, M.I. Nº 8.075.316, y en su mérito, derógase al decreto Nº 1259 de fecha 16 de noviembre de 1982, en cuanto dispone su destitución por cesantía como Cabo de Policía de la Provincia, según resultados de los sumarios administrativos 503/82 y 503/82 bis.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, designase en Policía de la Provincia y con carácter de reingreso, en el grado de Cabo Cuerpo Seguridad Escalafón General, al señor Raimundo de Peñaflo González, a partir de la fecha en que tome servicio y en vacante a determinar por el organismo policial.

Art. 3º — Déjase establecido que al causante no le corresponde percibir haberes por el tiempo que estuvo desvinculado de la institución policial, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causal no imputables a la misma.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez - García Cainzo

Salta, 21 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1857

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 29-151242/83.

VISTO que por el expediente de referencia, la Municipalidad de La Viña solicita la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión del terreno Matrícula Nº 2724 del Departamento del mismo nombre, de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado plano ha sido confeccionado por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, con destino al emplazamiento de un programa habitacional a financiar con fondos del FONAVI.

Que según constancias de fs. 10, los servicios de agua y luz, así como la apertura de calles, son ejecutados por la Comuna propietaria.

Que de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Inmuebles y certificación expedida por dicho Instituto, la subdivisión en cuestión se

encuadra en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 7/76.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano Nº 00385 de Mensura y Subdivisión del terreno Matrícula Nº 2724 - Manzana 30 - Parcela 5b, Sección A, del Departamento La Viña, de propiedad de la Municipalidad del mismo nombre, con destino al emplazamiento de un grupo habitacional, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Superficie Lotes	9.407,51 m2.
Superficie Espacios Verdes	1.313,85 m2
Superficie Ochavas	79,96 m2.
Superficie Calles	5.989,65 m2.

Superficie Total S/M	16.790,97 m2.
Superficie Total S/T	16.790,97 m2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Rodríguez - Sosa - Peyret

Salta, 21 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1858

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, respecto de obtener recursos financieros para ser distribuidos entre los Municipios del Interior de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que los recursos financieros serán destinados al pago de diferencias salariales al personal Municipal.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Municipios del Interior que se detallan en planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, anticipos de coparticipación por la suma total de Pesos argentinos novecientos sesenta y seis mil ochocientos (\$a 966.800) los que se deducirán de la coparticipación del mes de Diciembre de 1983.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a los Municipios del Interior la suma de Pesos argentinos novecientos sesenta y seis mil ochocientos (\$a 966.800) por el concepto expresado precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación

y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Díaz - Rodríguez - Sosa Peyret

A N E X O

Aguaray	\$a 8.400.-
Angastaco	\$a 5.600.-
Animaná	\$a 7.200.-
Apolinario Saravia	\$a 14.800.-
Cachi	\$a 14.000.-
Cafayate	\$a 17.200.-
Campo Quijano	\$a 19.600.-
Campo Santo	\$a 11.200.-
Cerrillos	\$a 18.800.-
Colonia Santa Rosa	\$a 14.000.-
Coronel Moldes	\$a 9.200.-
Chicoana	\$a 14.000.-
El Bordo	\$a 12.400.-
El Carril	\$a 13.600.-
El Galpón	\$a 15.200.-
El Jardín	\$a 5.600.-
El Potrero	\$a 5.600.-
El Quebrachal	\$a 6.000.-
El Tala	\$a 9.600.-
Embarcación	\$a 32.000.-
General Ballivián	\$a 3.600.-
General Güemes	\$a 80.000.-
General Mosconi	\$a 17.200.-
General Pizarro	\$a 6.000.-
Guachipas	\$a 5.200.-
Hipólito Yrigoyen	\$a 17.200.-
Irúya	\$a 4.400.-
Isla de Cañas	\$a 3.200.-
Joaquín V. González	\$a 31.200.-
La Caldera	\$a 9.600.-
La Candelaria	\$a 5.600.-
Las Lajitas	\$a 10.000.-
La Merced	\$a 10.800.-
La Poma	\$a 4.400.-
La Viña	\$a 8.400.-
Los Toldos	\$a 2.000.-
Metán	\$a 63.200.-
Molinos	\$a 2.000.-
Nazareno	\$a 2.400.-
Payogasta	\$a 4.000.-
Pichanal	\$a 17.200.-
Prof. Salvador Mazza	\$a 21.200.-
Río Piedras	\$a 2.400.-
Riv. Banda Norte	\$a 10.400.-
Riv. Banda Sud	\$a 2.400.-
Rº de la Frontera	\$a 74.800.-
Rosario de Lerma	\$a 22.000.-
San A. de los Cobres	\$a 10.000.-
San Carlos	\$a 17.600.-
San R. de la Nueva Orán	\$a 96.800.-
Santa Victoria Este	\$a 2.800.-
Santa Victoria Oeste	\$a 7.600.-
Seclantás	\$a 2.400.-
Tartagal	\$a 104.000.-
Tolar Grande	\$a 3.200.-
Urundel	\$a 5.600.-
Vaqueros	\$a 8.800.-
Villa San Lorenzo	\$a 13.200.-
	<hr/>
	\$a 966.800.-

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 1843 - 21-11-83 - Expte. N° 11-19.000/83.

Artículo 1º — Otórgase a la Parroquia San José Obrero de esta Ciudad, un subsidio consistente en la donación de material que se detalla seguidamente, valorizado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia en la suma de Pesos argentinos catorce mil quinientos veintiséis (\$a 14.526), con destino a la construcción de un comedor infantil:

- 70 barras de hierro mejorado de Diámetro 12 mm. \$a 6.650.
 - 100 barras de hierro mejorado de Diámetro 8 mm. \$a 4.500.
 - 40 barras de hierro mejorado de Diámetro 6 mm. \$a 1.120.
 - 100 Kgs. de hierro mejorado de Diámetro 4,2 mm. \$a 900.
 - 6 Malla Sima Q 92 \$a 1.356.
- Total: \$a 14.526.

Art. 2º — La Dirección General de Arquitectura de la Provincia deberá proceder a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad y realizar las desafectaciones que sean necesarias.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 1844 - 21-11-83 - Expte. N° 11-18992/83.

Artículo 1º — Otórgase a la Parroquia de Sta. Teresa de Jesús de esta Capital, un subsidio consistente en el material que se detalla seguidamente, valorizado por la Dirección General de Arquitectura en la suma de Pesos argentinos catorce mil setenta (\$a 14.070), para ser utilizado en la terminación del templo del Barrio Casino:

- 50 barras de hierro mejorado Diámetro 12 mm. \$a 4.750.
 - 40 barras de hierro mejorado Diámetro 10 mm. \$a 2.800.
 - 100 barras de hierro mejorado Diámetro 8 mm. \$a 4.500.
 - 40 barras de hierro mejorado Diámetro 6 mm. \$a 1.120.
 - 100 kgs. de hierro mejorado Diámetro 4,2 mm. \$a 900.
- Total: \$a 14.070.

Art. 2º — La Dirección General de Arquitectura de la Provincia deberá proceder a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de Contabilidad y realizar las desafectaciones que sean necesarias.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 1848 - 21-11-83 - Expte. N° 1510/83-Código 89.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Cooperadora del Hospital "San Bernardo" al Sector de Imprenta del mencionado nosocomio, consistente en dos (2) estufas a cuarzo marca Die-

ter, por un valor de \$a 158,00 cada una.

Art. 2º — Acéptase la donación efectuada por la Asociación Salteña de Ayuda al Quemado (A. S.A.Q.) al Servicio de Quemados del Hospital "San Bernardo", consistente en:

Herramientas

- 1. Arco sierra de 0,27 x 0,21 m., de acero inoxidable, por un valor de \$a 1,50.
- 1 Lima chica, de 0,20 x 0,01 m., por un valor de \$a 1,10.
- 2 prensas de mano, chicas, de 0,10 x 0,05 m., por un valor de \$a 2,40 c/u.
- 1 Taladro de 0,28 x 0,13 m., de metal, por un valor de \$a 39,00.
- 1 Pinza con aislación 8' Bachert, por un valor de \$a 21,00.
- 1 Martillo con mango de madera, de 0,24 x 0,02 m., por un valor de \$a 6,50.
- 1 Lima 7', de 0,25 x 0,02 m., por un valor de \$a 6,50.
- 1 Corta hierro, de 0,17 x 0,01½ m., por un valor de \$a 9,00.
- 1 Morza de hierro, de 0,13 x 0,06 m., por un valor de \$a 29,00.

Instrumental

- 1 Laringoscopio mini Miller para niños, por un valor de \$a 55,00.
- 1 Martillo Doyen mediano, por un valor de \$a 8,67.
- 1 Tijera Mayo curva p/plástica, de 0,17 m., por un valor de \$a 4,80.
- 1 Tijera Mayo punta roma, de 0,13 m., por un valor de \$a 16,27.
- 1 Tijera Metzembau, de 0,18 m., por un valor de \$a 15,84.
- 1 Tijera uso taller, de 0,17 m. N° 39, por un valor de \$a 10,00.

Art. 3º — La División Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social deberán remitirse a la Cooperadora del Hospital "San Bernardo" y a la Asociación Salteña de Ayuda al Quemado, notas de agradecimiento por las donaciones efectuadas.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 1849 - 21-11-83 - Expte. N° 34-77976/76.

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público, concedidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, a favor del señor Martín Miguel Saravia, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8,8750 Has. y con carácter Temporal-Eventual una sup. de 7,5000 Has. del inmueble de su propiedad identificado como "Finca Olmos", Catastro N° 41, ubicado en el Partido de Olmos-Departamento Cerrillos, con dotaciones de 4,66 lts./seg. y 3,94 lts./seg. respectivamente, con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Terciario Cerrillos (Terminación) y acequia comunera denominada "Olmos del Este". La concesión Temporal-Eventual será provista cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 lts./seg. En

época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1850 - 21-11-83 - Expte. 14-10.029/81.

Artículo 1º — Otórgase una concesión de agua del dominio público a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, para la explotación y mantenimiento de la Estación de Piscicultura, ubicada en la localidad de Coronel Moldes, Dpto. La Viña, catastro Nº 2634, con una dotación de 4,01 l/seg. para los meses de enero, febrero, junio, julio y diciembre; y de 7,01 l/seg. en los meses de marzo, abril, mayo, agosto, setiembre, octubre y noviembre, a derivar de las válvulas de salida del Dique Nº 2, el que a su vez es provisto con aguas del río Chuñapampa, margen izquierda, mediante cañería de 10 cm. D'ám., tipo P.V.C. Se acuerda esta concesión por un plazo de diez (10) años renovables a partir de la fecha de otorgamiento en un todo de acuerdo a lo prescripto en el art. 62º del Código de Aguas (Ley 775/46).

M de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1852 - 21-11-83 - Expte. 34-121319/82.

Artículo 1º — Reconócese con encuadre en lo dispuesto por el decreto Nº 659/79 y sus modificatorios Nºs. 1279/79 y 760/81, los servicios prestados en horario extraordinario bajo el Régimen de Trabajo Adicional con Dedicación Exclusiva, desde el 3 de mayo de 1982 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por el Ing. Rodolfo Guillermo Arias, D.N.I. Nº 10.451.922, en las funciones de Jefe del Distrito Obras Sanitarias de Rosario de la Frontera, en categoría 21, jornalizado transitorio dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, con el 60% de asignación mensual.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparciales 4, 7, 10 y 11, Ejercicio 1983.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1853 - 21-11-83 - Expte. 20-5092/82 y Cde. 1/83; 6307/83.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 11 de enero de 1981 y por el término de cinco (5) años, la concesión acordada mediante decreto Nº 62/77 a la Empresa de Omnibus "Elio Fernando Villa" para la explotación de las Líneas Nº 53 "Campo Santo - Gral. Güemes - El Algarrobal" y sus variantes Nº 53 A "Gral. Güemes - El Desmonte" y Nº 53-B "Gral. Güemes - El Zapallar", en virtud a los fundamentos dados en los Considerandos de esta norma legal.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1854 - 21-11-83 - Expte. Nº 21-11589/83.

Artículo 1º — Recházase el recurso de revocatoria o reconsideración interpuesto por la C.

P.N. Adela Patricia Amado, D.N.I. Nº 11.080.680, agente de la Contaduría General de la Provincia, en contra del Decreto Nº 200/83.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1859 - 21-11-83 - Expte. Nº 01-35.445/83.

Artículo 1º — Con el encuadre expresado precedentemente, incorpórase al Presupuesto 1983 un crédito de Quinientos mil pesos argentinos (\$a 500.000) en la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Partida Bienes de Capital, con destino específico a la adquisición de bienes para el equipamiento del Poder Legislativo.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 51379 F. Nº 18519

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Dagoberto Betrán, el 15 de marzo de 1983, por Expte. Nº 11682, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el centro de la Estación Olacapato del Ferrocarril General Belgrano, se mide: 7500 m. az. 180º hasta el punto auxilia: PA; luego 1000 m. az. 90º hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 4000 m. az. 90º hasta el punto 1; luego 5000 m. az. 180º hasta el punto 2; luego 4000 m. az. 270º hasta el punto 3 y por último 5000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2000 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 1 de noviembre de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$a 80.- e) 23-11 y 6-12-83

O. P. Nº 51289 F. Nº 18361

El Doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Rolando Gatica y José Antonio Guantay, el 13 de octubre de 1982 por Expte. Nº 11584 han denunciado en el Departamento de Gral. San Martín, el descubrimiento de un yacimiento de piedra caliza, al que denominaron "Itangua", con la siguiente ubicación: Como PR. el centro del puente carretero de la ruta Nac. Nº 34 sobre el Río Carapary, se mide 5.925,30 m. az. 262º57'43" hasta el P.P.; a partir de allí se mide: 1.000 m. az. 136º 01'04" hasta el punto 1; luego 500 m. az. 226º 58'56" hasta el punto 2; luego 1.000 m. az. 316º 01'04" hasta el punto 3 y finalmente 500 m. az. 46º 58' 56" hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros. El PEM. legal se encuentra ubicado a 100 m. az. 180º del P.P. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. — Salta, 7 de noviembre de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio. Imp. \$a 120.- e) 16; 25-11 y 6-12-83

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 51507 F. Nº 1320

Fuerza Aérea Argentina
Comando de Regiones Aéreas
REGION AEREA NOROESTE

Licitación Pública Nº 3/83 (OP) Ley 13064

Apertura: 19 de diciembre de 1983 a horas 10 en Aeropuerto Internacional Salta.

Obra: Ampliación y remodelación del Aeropuerto Internacional Salta.

Rubro: Arquitectura.

Presupuesto Oficial: \$a 4.800.000.

Garantía de Oferta: \$a 240.000.

Valor del Pliego: \$a 1.000.

Consultas del Pliego: Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, Departamento Estudio, Proyecto y Obras, hasta el día 9 de diciembre de 1983.

Venta de Pliegos: Aeropuerto Internacional Salta y Aeropuerto Internacional Córdoba.

S. M. Néstor Fabián, 2do. Jefe Aeropuerto.

Valor al cobro \$a 240.- e) 5 al 12-12-83

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51487 R. S/C. Nº 2999

Ref. Expte. Nº 34-119892/82.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Guillermina Zuleta de Vargas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública con usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 1,1116 has. de la propiedad catastro Nº 2534, ubicado en Tolombón, Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,58 l/seg. con aguas provenientes del Arroyo Lampacito, margen izquierda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del citado Arroyo.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego.

Sin cargo e) 2 al 16-12-83

O. P. Nº 51486 R. S/C. Nº 2998

Ref. Expte. Nº 34-78399/77 y agr. 34-106856/80.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los

Sres. Juan Manuel J. Leal y María Susana Castro de Leal, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,5281 ha. del inmueble rural denominado Lot. 56 "A", catastro Nº 3407, ubicado en Los Alamos, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,27 l/seg. con aguas del río Arenales, margen derecha, que son derivadas por el Canal Secundario Los Alamos, canal principal La Silleta. Se da al presente, trámite de reconocimiento por cuanto por Expte. 5191/P/48 se solicitó la concesión original, sin tramitación final. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego.

Sin cargo e) 2 al 16-12-83

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51485 R. S/C. Nº 2997

Ref. Expte. Nº 6941/P/62.

A los efectos establecidos en el art. 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Rafael Perelló, formula expresa renuncia a los derechos de riego acordados el 2 de junio de 1972 mediante decreto 4893 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4,7500 has. en el inmueble designado como Lote "A", catastro Nº 6018 del Departamento de Metán, con una dotación de 2,49 l/seg. a derivar del río Conchas, margen de recha, concesión ésta desmembrada de la acordada por decreto 6098/57.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego.

Sin cargo e) 2 al 16-12-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 51521 F. Nº 18744

El doctor Juan José Saravia Royo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría del Dr. Enzo Di Gianantonio, declara abierto el juicio Sucesorio de doña AMALIA AIDE, AIDI o HAYDEE GONZALEZ, Expte. Nº A-16.259/81, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores y/o a los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de noviembre de 1983. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$a 144. e) 6 al 9-12-83

O. P. Nº 51506 F. Nº 18734

El doctor Mario Ricardo D'Jallad titular del Juzgado Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Antonio María Morosini, en Expte. Nº A-45.578/83, caratulado: TEN, JUAN RAUL - Sucesorio, ha resuelto declarar abierto el presente juicio y citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial, Crónica del NOA y/o El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de setiembre de 1983. Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. \$a 144.- e) 5 al 7-12-83

O. P. Nº 51501 F. Nº 18729

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña MONTIEL DE OTERO, ANA MERCEDES, Expte. Nº A-47.161, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación de este edicto por tres días. Salta, 1 de diciembre de 1983. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 5 al 7-12-83

O. P. Nº 51500 F. Nº 17813

El doctor Mario Ricardo D'Jallad Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación en los autos caratulados MARIANI MARIA MARTA, Sucesorio, Expediente Nº A 47.752/83, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. Salta, 30 de noviembre de 1983. Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. \$a 144.- e) 5 al 7-12-83

O. P. Nº 51499 F. Nº 18711

La doctora Ana Carolina de Figueroa, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Rosa Ayala de Yáñez, en los autos: TAPIA, RICARDO, Sucesorio (Expte. Nº A-37.496/82), cita a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se creen con derechos a la sucesión, a efectos de que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta (30) días. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno por el término de tres (3) días. Fdo. María Rosa Ayala de Yáñez, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 5 al 7-12-83

O. P. Nº 51497 F. Nº 18720

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, IIª Nominación, Distrito Judicial del Sur-Metán, en: Sucesorio de LENCINA, MARTIN, Expte. Nº 1149/83, cita y emplaza a herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Metán, 1 de diciembre de 1983. Fdo. Dr. Mario Samsón, Secretario.

Imp. \$a 144.- e) 5 al 7-12-83

O. P. Nº 51495 F. Nº 18723

El doctor Néstor Esquiú, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Estela S. de Illescas, en autos: DE LOS RIOS CARLOS, Sucesorio, Expte. Nº A 47.428/83, cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos de los Rios, por el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 29 de noviembre de 1983. Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 5 al 7-12-83

O. P. Nº 51493 F. Nº 18725

El doctor Martín Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en los autos caratulados: TAPIA DE GONZA, FELISA - Sucesorio, Expediente Nº A-43698/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días. Salta, 7 de noviembre de 1983. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 5 al 7-12-83

O. P. Nº 51492 F. Nº 18726

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación en los autos caratulados: YAPURA DE ZARATE, JUSTINA INES - Sucesorio, Expte. Nº A 44.728/83, cita

a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer. Publicación: tres días. Salta, 16 de setiembre de 1983. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 5 al 7-12-83

O. P. Nº 51488 F. Nº 18709

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA MARINARO DE ISKRA, para que hagan valer sus derechos en Expte. Nº A-47.691/83 s/Sucesorio. Publíquese por tres días. Salta, 25 de noviembre de 1983. Diarios: Boletín Oficial y El Tribuno. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 2 al 6-12-83

O. P. Nº 51481 F. Nº 18699

El doctor Carlos Botteri, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaria de la Dra. Analía Villa de Moisés, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de: MARIO ALBERTO ROMANO, Expediente Nº 16 162/82, publicándose edictos por el término de tres (3) días, en los diarios Boletín Oficial y Crónica del NOA. Metán, noviembre 14 de 1983. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 2 al 6-12-83

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 51510 F. Nº 18736

Por CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

Muebles y utiles varios - en Tartagal

El día 7 de diciembre de 1983 a horas 18 en calle Sarmiento Nº 1058 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, con dinero de contado: dos bicicletas marca Musetta, diez cuerpos de estanterías metálicas de 2 x 1 x 0,30 mts., una pulidora, un mostrador metálico de 2 x 1 x 0,50 mts., un escritorio, un turboventilador, dos corralitos, treinta guardabarros de bicicletas y veinte llantas de distintas medidas para bicicletas. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C.C.D. J.N.C. Tartagal, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Ana María de Feudis de Lúcia en autos "Tejerina, Roberto Alfredo vs. Ruarte, Ricardo Pedro - Ejecutivo", Expte. Nº 1485/81. Edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. Exhibición de los bienes en Sarmiento Nº 1058 en horario de oficina. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador, la subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. C. A. Curá, Martillero.

Imp. \$a 48.- e) 6-12-83

O. P. Nº 51496 F. Nº 18717

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 6 de diciembre de 1983 a horas 17 en Av. Sarmiento 729, ciudad, por orden del señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 7ma. Nom. en autos C.M.S.R.L. c/M.J., Emb. Prev., Expte. A-29.977/82, remataré Sin Base y al contado una máquina de escribir Olivetti Línea 88 Nº A-462737. Revisar en el domicilio arriba indicado: entrega inmediata. Edictos por dos días Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10%. Informes Teléf. 215572. O. R. Céliz, Martillero.

Imp. \$a 96.- e) 5 y 6-12-83

O. P. Nº 51494 F. Nº 18724

Por EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Dos tractores, acoplado, camioneta, etc. - Sin Base 25,932 avas partes indivisas de las Fincas "La Calderilla y Los Perales"

Bases: \$a 260,70 y \$a 752,07

El día 9 de diciembre de 1983, a horas 18, en mi escritorio de remates calle Caseros 1856/58 de esta ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, Ira. Nominación, Secretaria de la doctora Silvia Ester Rivero en autos: Herrera, María Graciela: Juicio, Concurso Civil de Tejerina, Vicente Delfin, Expediente 67.892/79, procederé a rematar Sin Base y de contado los siguientes bienes: un tractor marca Fiat 411, motor número 17429, Mlo. 1960, un acoplado marca Horegani de 2 T. c/barandas y 4 gomas; dos carpadores manuales; un arado de arrastre de tres platos; un farol a gas c/garrafa; un tiento de 5 m., 287 varillas p/tabaco; una balanza p/200 K., una camioneta Rastrojero Mot. Nº 418276, chapa A-033053 c/auxilio, gato y herramientas varias y un tractor John Deere 2530, Tipo 4219-DJ-03, Serie 001692J, en el estado en que se encuentran. Los bienes pueden verse en las Fincas La Calderilla y Los Perales. Acto seguido se subastará las 25,932 avas partes indivisas que le pertenecen al demandado de las Fcas. denominadas La Calderilla de 20 Has. de Sup. Total. Cat. Nº 31. Base \$a 260,70 y Los Perales, Cat. Nº 140, Base \$a 752,07, las fincas son colindantes y se encuentran ubicadas en el Partido La Calderilla, Dpto. La Caldera, Provincia de Salta. Lim. en conjunto: N. propiedad del señor Eduardo Toconás; S. de la señora Indelfonsa B. de Yufra; E. del señor Camilo Cáseres y O. del señor Velisario Benítez. Título: Reg. en D. G. Inmueble, Folio 233/234/243/261; Asientos 294/bis/307/329/15 T.G. 192/177 T.G. 49/51. Estado de ocupación: La ocupa el propietario señor Vicente D. Tejerina, L.E. Nº 7.238.652, y 12 peones algunos con sus familias. Mejoras: En el costado Norte de la Fca. una casa habitación; 2 habitaciones p/peones; 4 estufas; un galpón de 4 x 4, en el costado Sur: una estufa p/secar tabaco, seis habitaciones, un tinglado de 5 x 5 m. Se paga canon de riego a AGAS. Condiciones de pago de contado. Comisión de Martillero 10%. La subasta no se suspenderá aunque ese

día sea declarado inhábil. Edictos cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero, Teléf. 211106. E. Racioppi, Martillero.

Imp. \$a 778.-

e) 5 al 12-12-83

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 51520

F. Nº 18747

El doctor Martín Cornejo, Juez de Ira. Inst. Civ. y Com. 12ª Nom. Secretaría de la Dra. Norma Fernández, en los autos Banco Boreal Coop. Ltda. en liquidación vs. Ruiz, Juan Ejecutivo, Expte. Nº A-42.360/83, cita al señor Juan Ruiz mediante edictos a publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que dentro de los cinco días contados de la última publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$a 80.-

e) 6 y 7-12-83

O. P. Nº 51519

F. Nº 18748

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ª Nom. Secretaría de la Dra. Mercedes Janín de Arias, en los autos Banco Boreal Coop. Ltda. en liquidación vs. Ibieta Cortez, Augusto Ejecutivo, Expte. Nº A-38258/82, cita al señor Augusto Ibieta Cortez para que comparezca a juicio dentro del término de 2 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que lo represente en juicio (art. 343 C.P.) a publicarse dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$a 80.-

e) 6 y 7-12-83

O. P. Nº 51518

F. Nº 18749

La doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación. en los autos: Banco Boreal Coop. Ltda. en liquidación vs. Musso, Haydée Elena - Ejecutivo, Expte. Nº 2-A-39.797/83, cita a la ejecutada por el plazo de seis (6) días, a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Publicación: seis (6) días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 24 de noviembre de 1983. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 240.

e) 6 al 14-12-83

O. P. Nº 51514

F. Nº 1321

El doctor Miguel Antonio Medina, Juez de Instrucción Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, en los autos: Conde, Dardo Luciano - s/hurto y defraudación, Expte. número 8.978/83, notifica al imputado Dardo Luciano Conde, D.N.I. Nº 11.343.572, cuyos datos perso-

nales y domicilio se desconocen, que se formuló constitución de actor civil por parte del señor Anastacio Patrocínio Toledo y a los fines previstos en el C.P.P., arts. 78 y sgtes. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 24 de noviembre de 1983. Fdo. Dr. Miguel A. Medina, Juez. Esc. Mario H. Teseyra, Secretario.

Valor al cobro \$a 400.-

e) 6 al 20-12-83

O. P. Nº 51513

R. S/C. Nº 3003

La doctora María Mercedes Higa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos caratulados: Roldán, Pedro vs. Britos de Mendoza, Honor Natividad - Sumario: Escrituración, Expte. Nº A-45.667/83, cita y emplaza a doña Honor Natividad Britos de Mendoza, para que dentro del término de seis días, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, noviembre 18 de 1983. Fdo. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Sin cargo

e) 6 al 9-12-83

O. P. Nº 51504

F. Nº 18731

El doctor Roberto David Orozco, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero en los autos caratulados: Díaz, Sergio Ramón y Torres, Alberto Raúl - Información Sumaria, Expte. Nº A-48.169 ha resuelto: I) Declarar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible Nº 9-323410-4 por \$a 4.579,98 a la orden indistinta de Sergio Ramón Díaz y/o Alberto Raúl Torres con vencimiento el 24-11-83 ordenando al Banco Provincial de Salta la renovación del mismo en depósito a plazo fijo, por el término de 30 días a partir del 24-11-83. II) Ordenar la publicación de la presente resolución por el término de 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. III) Autorizar su pago si no hubiere oposición a los sesenta días a contar desde la última publicación ordenada en el punto II. Salta, 2 de diciembre de 1983. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$a 120.-

e) 5 al 7-12-83

O. P. Nº 51502

R. S/C. Nº 3000

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación en Expte. Nº 46.293/83, caratulado Flores, Martha Alicia - tutela legítima solicitada por Ascensión Lara, cita y emplaza a Teodor Flores a fin de que conteste la demanda interpuesta en el término de seis días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Salta, 18 de noviembre de 1983. Publicación dos días. María P. de Avrutin Suárez, Secretaria.

Sin cargo

e) 5 y 6-12-83

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 51511

F. Nº 18738

Contrato de Constitución de MAREIJO S.R.L.

En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres, entre el señor José Alberto Chagra, de veintinueve años, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Martha Hebe Angel, con domicilio en calle Alberdi Nº 897, Documento Nacional de Identidad Nº 11.080.228 y la señora María Elena Chagra de veintisiete años, nacionalidad argentina, profesión Psicóloga, soltera, domiciliada en calle San Martín Nº 365, Documento Nacional de Identidad Nº 12.790.553, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas:

1º) A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de noventa y nueve años (99), queda constituida entre los firmantes mencionados anteriormente la Sociedad MAREIJO S.R.L., con domicilio en calle Santa Fe Nº 951 de la ciudad de Salta, que girará bajo la denominación comercial de SUPERMERCADO "LATINO" (1).

2º) La Sociedad tendrá por objeto comercial comprar, vender y distribuir mercaderías de comestibles, artículos de limpieza, perfumería, bazar y todo otro artículo susceptible de ser comercializado en un autoservicio o supermercado, como así también realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros independientes, además podrá abrir sucursales y agencias. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

3º) El capital social se fija en la suma de Pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000), dividido en mil cuotas de Pesos argentinos doscientos (\$a 200) cada una suscripto por los socios en partes iguales, e integrado totalmente en mercaderías que se consignan en el inventario-balance que es suscripto por separado por los socios, cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en la empresa.

4º) La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes podrán: a) operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera de cualquier índole; b) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; c) tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales; aceptar prendas o constituir las

y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. La Sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales o ante cualquier repartición.

5º) Anualmente el 31 de octubre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios.

6º) De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente podrá destinarse a la constitución de otras reservas, capitalizarse o distribuirse en proporción a los aportes. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

7º) La cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar la personería.

8º) Las causales de disolución serán las previstas en la Ley 19.550.

9º) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial.

Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato de sociedad que se firma en cuatro (4) ejemplares y cada parte recibe un ejemplar en este acto.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Alberto Chagra y María Elena Chagra, que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Libro I, Reg. Firmas Fs. 309. Actas 2491/92. Salta, 1 de noviembre de 1983 Guillermo Arias Zambrano, Escribano.

Contrato Rectificativo de MAREIJO S.R.L.

En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, se reúnen el señor José Alberto Chagra, de veintinueve años, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Martha Hebe

(1) debe leerse: girará bajo la denominación comercial de SUPERMERCADO "DON ALBERTO".

O. P. N° 51512 F. N° 18741

**ASOCIACION TRABAJADORES
DE AYUDA MUTUA**

(Rosario de Lerma)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Organó Directivo de A.T.A.M., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, conforme al Art. 29 de los Estatutos Sociales para el día 18 de enero de 1984, a horas 21, a llevarse a cabo en el local de la Mutual, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 323, Rosario de Lerma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º Lectura del acta anterior y su aprobación.
- 3º Consideración y aprobación, Inventario, Balance General, Memoria, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1983.
- 4º Informe compra Sede propia.

5º Elección del Organó Directivo y Organó de Fiscalización en forma total.

Nota: el quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados, de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los Socios presentes.

Oscar A. Rodríguez
Secretario**Atilio D. D'Uva**
Presidente

Imp. \$a 48.-

e) 6-12-83

RECAUDACION

O. P. N° 51509

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 173.492,36
Recaudación del día 5-12-83	\$a 1.699,—
Total	<u>\$a 175.191,36</u>